



Academia de Ciencias Políticas y Sociales



Pronunciamento ante la denuncia del Estatuto de Roma por parte del Gobierno de Venezuela

1. El 24 de julio de 2026 el Canciller de la República Bolivariana de Venezuela, embajador Félix Placencia, anunció públicamente que, por instrucciones de la Presidenta (encargada) de la República, había comunicado al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) “su decisión firme e irrevocable de denunciar el Estatuto de Roma e iniciar su retiro definitivo de la Corte Penal Internacional (CPI), conforme al Artículo 127”.
2. El Estatuto de Roma fue suscrito por Venezuela el 17 de octubre de 1998, aprobado mediante Ley Aprobatoria y ratificado el 7 de junio de 2000, en virtud de lo cual Venezuela pasó a ser un Estado Parte de dicho Tratado.
3. El Estatuto de Roma significó un paso fundamental en la evolución de la sociedad internacional y el Derecho Internacional frente a los crímenes más graves de trascendencia internacional que ofendan la conciencia de la humanidad, y que no deben quedar sin investigación y castigo.
4. Tal como lo expresó esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales en 2018, con ocasión del vigésimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma:

"...el Estatuto de Roma creó la Corte Penal Internacional como una jurisdicción internacional de alcance universal, complementaria de las jurisdicciones nacionales, como expresión del deber de los Estados de investigar, juzgar y sancionar los crímenes internacionales. En consecuencia, cuando los Estados incumplen de manera oportuna y efectiva esas obligaciones, se activa la jurisdicción de la Corte Penal Internacional para juzgar a los responsables y garantizar los derechos de las víctimas."
5. El Estatuto de Roma tiene por objeto juzgar y sancionar a los responsables de crímenes que, como regla general, constituyen violaciones graves a los derechos humanos, como son la vida, la integridad personal y la libertad, las cuales configuran, entre otros, los crímenes de lesa humanidad tipificados en el artículo 7 de dicho Tratado.

6. Conforme al artículo 23 de la Constitución, al ser un tratado “relativo a derechos humanos”, el Estatuto de Roma tiene “jerarquía constitucional”. En consecuencia, dicho artículo dispone que el mismo integra el bloque de la constitucionalidad, sus normas prevalecen en el orden interno y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

7. Al ser parte del bloque de constitucionalidad, su pretendida expulsión del ordenamiento jurídico por vía de la denuncia escapa de las competencias ordinarias del Poder Ejecutivo. Ello se ve confirmado expresamente en el Diario de Debates de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999, cuando, al aprobarse el contenido del artículo 23 constitucional, se rechazó la norma originalmente propuesta que contemplaba la denuncia con aprobación previa de la Asamblea Nacional por mayoría calificada, al considerarse que este tipo de tratados no están sujetos a denuncia.

8. Esa facultad que hoy se atribuyen las autoridades del país resulta todavía más improcedente al tratarse de un gobierno *encargado* hasta que se elija un nuevo presidente de la República, por lo que éste no puede tomar una medida de esa trascendencia respecto de un tratado que es fundamental en la evolución de la conciencia universal.

9. En virtud de las consideraciones anteriores, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales condena la denuncia de este Tratado, por ser moralmente inaceptable y por configurar una violación manifiesta de la Constitución y, en consecuencia, una actuación inválida también en el derecho internacional.

10. En todo caso, si dicha denuncia fuere constitucionalmente posible, que no lo es, el Estatuto de Roma establece expresamente que el retiro de un Estado no tiene efectos retroactivos y no lo exime de las obligaciones asumidas por ese Estado mientras el Estatuto haya estado en vigor para él. Así, conforme lo dispone el artículo 127.2 "la denuncia no exonerará al Estado de las obligaciones que le incumbieran de conformidad con el presente Estatuto mientras era parte en él".

En tal caso: (i) el Estado denunciante deberá cooperar con la Corte Penal Internacional respecto de las investigaciones y los enjuiciamientos penales en relación con los cuales tenga la obligación de cooperar y que se hayan iniciado antes de la fecha en que la denuncia surta efectos; y (ii) la denuncia tampoco impedirá que la Corte Penal Internacional continúe examinando los asuntos que se encontraban sometidos a su conocimiento antes de dicha fecha.

11. Por tanto, a todo evento la denuncia presentada por el Estado venezolano no surte efecto alguno respecto de la causa abierta por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en el año 2021, con el objeto de investigar la eventual existencia de crímenes de lesa humanidad (prisión u otra privación grave de la libertad física; tortura; violación y otras formas de violencia sexual; persecución por motivos políticos, previstos en el artículo 7 del Estatuto de Roma), presuntamente cometidos en el territorio venezolano, al menos desde el 12 de febrero de 2014, con el fin de determinar si existen personas penalmente responsables conforme al Estatuto de Roma.

Si se han cometido tales crímenes, el Estado, como expresión jurídica de la Nación organizada, no puede hacerse solidario de ellos ni pretender sustraerse a las obligaciones internacionales derivadas de su investigación y sanción.

12. En consecuencia, aunque el gobierno (encargado) de Venezuela ha procedido a denunciar el Estatuto de Roma, sin tener facultades para ello, jurídicamente, la República continúa estando obligada por dicho Tratado respecto de cualquier crimen de competencia de la Corte Penal Internacional cometido antes de que dicha denuncia adquiriera sus efectos propios.

13. Finalmente, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales hace un llamado a que el Estado venezolano retire la denuncia del Estatuto de Roma y a que continúe colaborando con la comunidad internacional en la lucha por la justicia frente a los crímenes más graves de trascendencia internacional que se traducen en violaciones a los derechos humanos y que ofenden a la conciencia de la humanidad. Venezuela no puede sustraerse a la lucha en contra de la impunidad.

En Caracas, Palacio de las Academias, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiséis.



Rafael Badell Madrid
Presidente



Salvador Yannuzzi Rodríguez
Secretario